Los Palmitos — Sucre, octubre 28 de 2026

Señor(a).
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S - FANALCA S.A.S
Observante.
E.S.M.
Referencia: Selección abreviada No. SASI-LPS-001-2026.

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL REFUERZO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, SUCRE."

Asunto: Respuesta a observación sobre indicadores financieros.

Cordial saludo.

En atención a la observación remitida por correo electrónico el día 27 de octubre de 2026, relacionada con los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento del proceso No. SASI-LPS-001-2026, donde manifiesta lo siguiente:

Solicitud:

"(…) Solicitamos a la ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS PALMITOS que, en atención a los principios de proporcionalidad, transparencia y pluralidad de oferentes, se establezca o adecúe el indicador financiero de Capacidad Financiera en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

• *Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: Igual o mayor a 1,5.*

• *Endeudamiento: Igual o menor a 0,50(…)"*

Respuesta.

Teniendo en cuenta las consideraciones y la parte motiva del documento mediante el cual se realizan dos observaciones puntuales al pliego de condiciones del proceso de referencia la entidad se permite comunicar lo siguiente:

En referencia a su solicitud:

Los indicadores financieros como lo son "índice de endeudamiento", "índice de liquidez" hacen parte de un grupo de indicadores que evalúan y plasman el comportamiento económico y material de una empresa. Para esto las entidades en sus procesos de contratación solicitan un mínimo o máximo sobre cada indicador, que deberá tener en cuenta la empresa que se pretenda presentar como oferente a un proceso competitivo de contratación pública. Estos mínimos o máximos la entidad no los exige caprichosamente, por ley en el documento "Análisis del sector" mediante un sondeo empresarial, se estudian los indicadores financieros y organizacionales de las empresas del sector objeto de la contratación y se obtienen unos resultados que permiten establecer al estructurador del proceso, que cifras son las adecuadas para establecer como requisito de capacidad técnica y organizacional, teniendo en cuenta ciertos parámetros, que no solo se limitan a la media o al promedio, sino también a un porcentaje considerable de la muestra, teniendo en cuenta la complejidad del proceso, la cuantía y la idoneidad y capacidad que debe tener una empresa para desarrollar debidamente el objeto a contratar.

Es por esto que, la entidad al momento de estudiar en su análisis del sector económico, recogió datos de 146 empresas del sector, entre grandes, medianas, pequeñas y micro, algunas de ellas en condición de MiPymes, mediante el sistema de información societaria (SIIS), con clasificación CIIU 4541: comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

38 empresas del listado total, es decir de 146 empresas, contaban con un índice de endeudamiento igual o menor al 40%, es decir 0,4, lo que representa no una minoría dentro del sector empresarial sino más bien un porcentaje alto dentro del total, pues representa un porcentaje aproximado del 30% de las empresas que pueden cumplir con este indicador, la tercera parte de la muestra, se podría decir.

En cuanto al índice de liquidez, tenemos que 77 empresas de 146 entre grandes y MiPymes igualan o superan el indicador exigido en el proceso, es decir 2,0, esto equivale a que el mas del 52% de las empresas del sector cumplirían con este indicador, un margen bastante amplio para garantizar la participación masiva de oferentes.

En relación a la rentabilidad del activo, tenemos que 52 empresas de 146 en total cumplen, es decir igualan o superan el requisito establecido en el pliego de condiciones, esto es 0,1 (10%). Lo que corresponde que mas del 35% de las empresas estudiadas cuentan con el indicador para superar la capacidad organizacional exigida.

En cuanto a la rentabilidad del patrimonio, tenemos que 109 empresas de 146 entre grandes y MiPymes igualan o superan el indicador exigido en el proceso, es decir 0,1 (10%), esto equivale a que el 75% de las empresas del sector cumplirían con este indicador, un margen bastante amplio para garantizar la participación masiva de oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, con los datos explicados de manera extensiva, podemos deducir que NO se estaría vulnerando la participación, ni el principio de concurrencia de los participantes, teniendo en cuenta que, según lo anteriormente detallado, los indicadores no obedecen a un dato numérico aleatorio o que pretenda beneficiar a una empresa en particular. Como quedó demostrado, un gran porcentaje de empresas del sector comercializador de motocicletas podrían participar y ser oferentes en el proceso de referencia, toda vez que quedó demostrado que si existe pluralidad de personas jurídicas que cumplan con los requisitos financieros y organizacionales establecidos.

Que hay que tener en cuenta también que, debido al tecnicismo e idoneidad, como las operaciones económicas que debe desarrollar un contratista en la ejecución de este tipo de contratos, como la naturaleza del contrato y cuantía es sumamente importante exigir no solo índices que cumplan solo con la media, si no con estándares financieros y económicos sólidos y estables, capaces de responder por el suministro, calidad del bien y la garantía de este.

Que la entidad considera que los indicadores financieros referidos por el observante de ninguna manera son excesivos, al contrario, permiten que gran parte del sector motriz pueda acceder y participar del proceso, sin poner en riesgo también el patrimonio público y el cumplimiento de la ejecución contractual. Que considera la entidad que existe un equilibrio y proporcionalidad entre la garantía de la pluralidad de oferentes y la exigencia de idoneidad, que permite tanto la participación como la capacidad económica y financiera para llevar al feliz termino la ejecución del objeto contractual.

Se puede concluir de esto, que la entidad está cumpliendo a cabalidad con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad.

Por lo expuesto en la parte motiva de este documento, la entidad se permite comunicarle que no se acogen sus observaciones, por lo tanto, el pliego de condiciones, así como los demás documentos precontractuales, permanecen sin modificación.

Atentamente,

LAURA VANESSA MONTERROZA
Secretaria del Interior
Municipio de Los Palmitos - Sucre

Elaboro jurídicamente
WJLS – Asesor Externo